



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 193-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 18 de diciembre del 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 50-2023-PPM-A/MPJB, Informe N° 1544-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N° 1699-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N° 595-2023-SGT-GMAF/MPJB, Informe N° 1881-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N° 1218-2023-GMPP-GGM/MPJB, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante la Ley N° 30137 se establece los criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, la Ley N° 30841 modifica el artículo 2° de la precitada Ley N° 30137, en lo que respecta a los criterios de priorización social y sectorial en el sentido que: "(...), Artículo 2.- Criterios de priorización social y sectorial. 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales. 1,2,3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialista del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137- Ley que establece criterios de priorización de la atención del pago de sentencias judiciales, prescribe el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, el artículo 9° del reglamento de la Ley N° 30137-Ley que establece criterios de priorización de la atención del pago de sentencias judiciales-DECRETO SUPREMO N° 003-2020-JUS, prescribe que, cada pliego contará con un Comité de carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, por su parte el artículo 10° de la norma prescribe que: El comité estará integrado por: a) El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d) El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e) Un representante designado por el Titular del pliego;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 193-2023-GMAF-MPJB

Que, de conformidad con los previstos en los artículos 11° y 12° del reglamento de la Ley N° 30137, corresponde al Comité ELABORAR y APROBAR el listado priorizado de obligaciones, derivadas de sentencias de calidad de cosa juzgada de acuerdo al procedimiento y aplicación de los criterios de priorización contemplados en la Ley y Reglamento;

Que, mediante Informe N° 50-2023-PPM-A/MPJB de fecha 20 de enero del 2023, el Procurador Público Municipal, Abog. Antonio Carita Tintaya informa al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores que, de manera reiterativa se cumpla con emitir acto resolutivo estableciendo el cronograma de pago respecto al listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada para el periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 1544-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 18 de octubre del 2023, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila que, con la finalidad de realizar el cronograma de pagos conforme a lo establecido la Ley N° 30137-LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA ATENCION DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, para lo cual se solicita con carácter de urgente, informe de cuanta liquidez financiera dispone esa gerencia (GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS), para realizar el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, teniendo en cuenta la consideración la proyección anual de gastos operativos (Planilla, servicios, entre otros);

Que, mediante Acta N°01-2023 – Sesión Extraordinaria del “Comité para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre” de fecha 09 de noviembre del 2023 designados mediante Resolución de Alcaldía N°102-2023-A/MPJB, se reunieron con la finalidad de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada priorizadas;

Que, mediante Informe N° 1699-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 09 de noviembre del 2023, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila que, con la finalidad de realizar el cronograma de pagos conforme a lo establecido la Ley N° 30137-LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA ATENCION DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, para lo cual se solicita con carácter de urgente, informe de cuanta liquidez financiera dispone esa gerencia (GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS) para realizar el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, teniendo en cuenta la consideración la proyección anual de gastos operativos (Planilla, servicios, entre otros);

Que, mediante Informe N° 595-2023-SGT-GMAF/MPJB de fecha 14 de noviembre del 2023, la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila informa a la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, se otorga disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro: 09-Recursos Directamente Recaudados
- Especifica de Gastos: 2.5 .5 1.1 1-Gastos para el cumplimiento de Resoluciones Judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de Cosa Juzgada y se encuentre en ejecución de sentencia a personal administrativos.
- Importe Disponible: S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 1881-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 28 de noviembre del 2023, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes que, finalidad de realizar el cronograma de pagos conforme a lo establecido la Ley N° 30137-LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA ATENCION DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, para lo cual se solicita con carácter de urgente, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y detalle presupuestal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 193-2023-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N° 1218-2023-GMPP-GGM/MPJB de fecha 30 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, se otorga disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0028  
 Fuente : 02 Recursos Directamente Recaudados  
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
 Especifica de Gasto : 2.5.5.1.11  
 Monto : S/ 10,000.00 soles

Que, por los fundamentos expuestos y a los antecedentes alcanzados, en uso de las atribuciones conferidas bajo Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, y con los vistos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Recursos Humanos, Sub Gerente de Tesorería.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de las obligaciones incluidas dentro del cronograma priorizado de pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10,000.00 soles (Diez mil con 00/100 soles), conforme a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2023-GAF-MPJB de fecha 13 de marzo del 2023 y la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DNI	FECHA DE ULTIMO REQUERIMIENTO	MATERIA	MONTO TOTAL A PAGAR	MONTO PROGRAMADO PARA PAGO 2023
01	00034-2019-0-2303-JM-LA-01	Mauro Mendoza Quispe (67 años de edad)	21817665	08-06-2022 Resol. 13	Acción Cont. Adm. (Remuneraciones y vacaciones truncas)	S/ 23,368.01	S/ 1,000.00
02	0008-2020-0-2303-JM-LA-01	Fernando Mamani Condori (67 años de edad)	00439448	12-04-2022 Resol. 15	Indemnización por daños y perjuicios	S/ 28,800.00	S/ 1,000.00
03	00095-2018-0-2303-JM-LA-01	Renzo Fernando Romero Guerra (48 años de edad)	01323069	07-04-2022 Resol. 18	Acta de Audiencia de conciliación de fecha 25-04-2019	S/ 16,423.10	S/ 1,000.00
04	00031-2019-0-2303-JM-LA-01	Jorge Gómez Maquera (48 años de edad)	00504105	22-04-2022 Resol. 15	Indemnización por despido arbitrario y otros	S/ 22,221.30	S/ 1,000.00
05	00128-2018-0-2303-JM-LA-01	Mariela Guadalupe Linares Mamani (48 años de edad)	00792855	01-09-2021 Resol. 31	Acción Cont. Adm. (Indemnización)	S/ 21,600.00	S/ 1,000.00
06	00099-2018-0-2303-JM-LA-01	Raúl Platero Mamani (45 años de edad)	10417908	22-11-2021 Resol. 10	Acción Cont. Adm. (Vacaciones truncas)	S/ 3,182.00	S/ 1,000.00
07	00097-2015-0-2303-JM-LA-01	Giovanna Dioselina Velarde Gómez (45 años de edad)	00461829	23-03-2021 Resol. 26	Indemnización por despido arbitrario y otros	S/ 46,250.00	S/ 1,000.00
08	00057-2019-01-JM-LA-01	Mirian Beatriz Ayca Cuadros (45 años de edad)	00523531	02-06-2022 Resol. 24	Indemnización por despido arbitrario y otros	S/ 7,436.59	S/ 1,000.00
09	00113-2016-0-2303-JM-LA-01	Gilmer Ramos Ortega (42 años de edad)	40624012	05-01-2022 Resol. 15	Indemnización por daños y perjuicios	S/ 73,733.33	S/ 1,000.00
10	00193-2016-0-2303-JM-LA-01	Anahí del Rosario Saravia Rojas (39 años de edad)	42271635	05-01-2021 Resol. 21	Indemnización por daños y perjuicios	S/ 91,866.00	S/ 1,000.00
<b>TOTAL :</b>							<b>S/ 10,000.00</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 193-2023-GMAF-MPJB

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, la Disponibilidad Presupuestal del LISTADO DE DEUDAS PRIORIZADAS DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, por la suma de S/ 10,000.00 soles (Diez mil con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO:** DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Archivo  
GGM  
GMAJ  
GMPP  
SGRH  
SGC  
SGT  
INTERESADOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS